

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1641 -2PO2-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1 Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley que crea la Universidad del Conocimiento.
2 Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Fernando Enrique Mayans Canabal.
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2008.
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	29 de abril de 2008.
7Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de Presupuesto y Cuenta Pública

II.- SINOPSIS.

Expedir una ley que crear la Universidad del Conocimiento, como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía; cuyo objeto será impartir enseñanza media superior y superior de licenciatura y posgrado; desarrollar tareas programas y proyectos de investigación, humanística, científica y tecnológica; difundir la cultura, reforzando los valores a los que se refiere el artículo tercero constitucional; contribuir a la preparación técnica de los trabajadores y campesinos y a su organización a través de programas específicos de desarrollo de la comunidad que integren a la escuela con la comunidad y su entorno; contribuir al fortalecimiento del Poder Legislativo, preparando programas de capacitación para el trabajo legislativo, proyectos de organización y



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

planes de estudios parlamentarios a solicitud del Congreso de la Unión o de los Congresos locales, entre otros. Sus autoridades son: la Junta de Gobierno; el Consejo Universitario; el Rector General; el Secretario General; el Patronato; los Consejos Académicos; los Rectores de las Unidades universitarias de las Entidades Federativas; Secretarios de la Unidades Universitarias; los Consejos Departamentales, y los Jefes de Departamento. Dicha Universidad contará con tres modalidades de enseñanza en todos sus niveles de educación, media superior y superior en licenciatura: el sistema escolarizado, el sistema abierto y el extraescolar; prever que los programas de posgrado se desarrollarán solamente a través del sistema abierto a distancia, existiendo programas de especialización, maestría y doctorado.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar, en la materia se sustenta en las fracciones XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.
- ➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- ➤ De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir el artículo de instrucción del proyecto de decreto, en donde se precise la expedición del nuevo ordenamiento, definiendo su título.
- > Se recomienda precisar en lo posible y razonable los ordenamientos o normas jurídicas que se abrogan o derogan y solo en segunda instancia utilizar la expresión contenida en el Artículo Octavo Transitorio.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Ley Orgánica de la Universidad del Conocimiento

> No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.

YPG